



Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

DIVISIÓN JURÍDICA

PH

APRUEBA CONVENIO DE PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL DISEÑO MUESTRAL Y SELECCIÓN MUESTRAL ENCLA 2014 ENTRE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

RESOLUCION EXENTA N° 75

SANTIAGO, 27 ENE 2014

VISTO: Lo dispuesto la Ley N° 17.374, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprobara la Ley Orgánica de la Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 70, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa al Director Nacional de Estadísticas, en la calidad que indica; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, la Dirección del Trabajo tiene por misión velar por el cumplimiento de la legislación laboral, fiscalizando, interpretando, orientando la correcta aplicación de la normativa y promoviendo la capacidad de autorregulación de las partes, en la búsqueda del desarrollo de relaciones de equilibrio entre empleadores y trabajadores.
3. Que, desde el año 1998 la Dirección del Trabajo efectúa una encuesta laboral (ENCLA), cuyo objetivo es levantar información sobre las condiciones de trabajo y relaciones laborales en las empresas chilenas que se ubiquen en el territorio nacional.
4. Que, la Dirección del Trabajo se encuentra próxima a la elaboración de la ENCLA año 2014, y ha solicitado al INE su colaboración en la ejecución de este estudio, la que consistirá en la elaboración de los requerimientos metodológicos del estudio, referidos al diseño y selección de una muestra de 3.934 unidades, en las quince regiones del país, más un 40% de unidades de reemplazo.
5. Que, con fecha 15 de enero de 2014, el INE y la Dirección del Trabajo suscribieron el convenio de producción estadística para el Diseño Muestral y Selección Muestral ENCLA 2014.



RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el **CONVENIO DE PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA** para el **"DISEÑO MUESTRAL Y SELECCIÓN MUESTRAL ENCLA 2014"**, y los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA DISEÑO MUESTRAL Y SELECCIÓN MUESTRAL ENCLA 2014"** suscritos con fecha 15 de enero de 2014, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS** y la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, cuyos textos íntegros y fieles se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA "DISEÑO MUESTRAL Y SELECCIÓN MUESTRAL ENCLA 2014"

DIRECCIÓN DEL TRABAJO E INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2014, entre la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, en adelante e indistintamente la "DIRECCIÓN", RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora Nacional, doña **María Cecilia Sánchez Toro**, [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N° 1.253, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente denominada "INE", RUT N° 60.703.000-6, representado por su Director Nacional, don **Juan Eduardo Coeymans Avaria**, [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente convenio:

Las partes han acordado celebrar un convenio para el diseño muestral y selección muestral de la encuesta laboral **ENCLA 2014**, a cargo de la Dirección del Trabajo, en atención al objetivo, características, derechos y obligaciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

1. El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. La Dirección del Trabajo tiene por misión velar por el cumplimiento de la legislación laboral, fiscalizando, interpretando, orientando la correcta aplicación de la normativa y promoviendo la capacidad de autorregulación de las partes, en la búsqueda del desarrollo de relaciones de equilibrio entre empleadores y trabajadores.
3. En dicho marco, el Departamento de Estudios de la DIRECCIÓN realiza diagnósticos e investigaciones en los que sistematiza y analiza la realidad laboral del país, de modo de contribuir a la elaboración de políticas públicas, a la acción del Servicio y a ampliar la información de los diversos actores vinculados al mundo del trabajo.
4. Desde el año 1998 el Departamento de Estudios de la DIRECCIÓN efectúa una encuesta laboral (ENCLA), cuyo objetivo es levantar información sobre las condiciones de trabajo y relaciones laborales en las empresas chilenas que se ubiquen en el territorio nacional, salvo las localizadas en zonas de difícil acceso, comunas, condiciones y exclusiones que se explicitan en el documento "Términos de Referencia para el Diseño Muestral y Selección Muestral ENCLA 2014".

5. Considerando que dicho Departamento se encuentra próximo a la elaboración de la ENCLA año 2014, se ha solicitado al INE su colaboración en la ejecución de este estudio, la que consistirá en la elaboración de los requerimientos metodológicos del estudio, referidos al diseño y selección de una muestra de 3.934 unidades, en las quince regiones del país, más un 40% de unidades de reemplazo.
6. El gasto que implique para el INE la ejecución del presente convenio, será imputado al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 496 "Programa de Producción de Convenios", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público del año 2014.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento, la DIRECCIÓN, actuando con la asesoría técnica del Departamento de Estudios, encomienda al INE, el diseño, la confección y selección de una muestra de empresas en las quince regiones del país, para un tamaño de 3.934 empresas, más un 40% de unidades de reemplazo.

Para el cumplimiento de tal objetivo, las partes acuerdan el documento denominado "Términos de Referencia para el Diseño Muestral y Selección Muestral ENCLA 2014", que contiene las especificaciones técnicas para la correcta y oportuna ejecución del objeto del presente Convenio.

Dicho documento anexo, se entenderá para todos los efectos legales como parte integrante del presente instrumento, reconociendo las partes su plena validez y exigibilidad.

TERCERO: Productos.

El INE ejecutará el encargo referido en la cláusula anterior, de acuerdo a las modalidades del trabajo técnico establecido para estos efectos y modelos de muestreo ad hoc. En razón de lo anterior, diseñará una muestra teórica (cálculo de errores según nivel de estimación y selección) de 3.934 empresas, la incluirá, además, un **40% de unidades de reemplazo**, seleccionadas conforme a los criterios de estratificación señalados en los citados Términos de Referencia.

Los productos finales a entregar a la DIRECCIÓN son los siguientes:

1. El tamaño muestral solicitado por la Dirección del Trabajo es de 3.934 empresas, más un 40% de reemplazo por estrato. Bajo esta restricción de tamaño muestral, el INE elaborará el Informe metodológico del diseño muestral teórico, que deberá incluir todas las características del diseño utilizado, tamaño del marco muestral, estratificación, tamaño de la muestra teórica, método de selección, fórmulas de cálculo de factores de expansión para las estimaciones de empresas y de trabajadores, y errores muestrales teóricos.
2. Listado de las empresas seleccionadas y las unidades de reemplazo, verificadas y en formato electrónico, identificando en cada una de ellas el carácter forzoso o aleatorio de su inclusión en la muestra. Cada empresa deberá indicar su razón social, el domicilio completo, la rama de actividad económica, tamaño de empresa según número de trabajadores, la comuna, la región, el teléfono y el correo electrónico. Se deberá adjuntar además la distribución de las empresas por región, tamaño y rama de actividad económica.
3. Informe de balance de levantamiento. Al alcanzar un 70% del levantamiento se realizará un análisis de estado del levantamiento según tamaño, región y rama de actividad económica, con el objetivo de testear el comportamiento de la muestra teórica en el levantamiento en cuanto a cobertura y errores muestrales efectivos y proveer de un segundo reemplazo de máximo 15% del tamaño de la muestra teórica. Las empresas seleccionadas para el segundo reemplazo no estarán sujetas a verificación telefónica ni de terreno.



4. Factores de expansión para las estimaciones, tanto de empresas como de trabajadores, entrega que se realizará luego de recibir el resultado del levantamiento de la encuesta, debido a que éstos se calculan con las empresas efectivamente logradas.
5. Informe metodológico del diseño muestral efectivo, que deberá incluir todas las características del diseño utilizado, marco muestral, estratificación, tamaño de la muestra efectiva, método de selección, fórmulas de cálculo de factores de expansión para las estimaciones de empresas y de trabajadores, la estructura de los principales estimadores y errores muestrales efectivos.

CUARTO: Plazos y Procedimiento de Recepción Conforme.

El INE para hacer entrega de cada uno de los productos detallados en la cláusula anterior, contará con los plazos que se detallan a continuación:

1. Informe indicado en el numeral 1 de la cláusula tercera: 5 (cinco) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio para su entrega. No obstante, las partes establecen como plazo máximo para la entrega el día **27 de enero de 2014**.
2. Listado de empresas descrito en el numeral 2 de la cláusula tercera: deberá ser entregado a más tardar el día **17 de marzo de 2014**.
3. Informe de balance de levantamiento y del listado de unidades del segundo reemplazo, detallados en el numeral 3 de la cláusula tercera: 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha en que el INE recepcione, desde la Dirección del Trabajo, el 70% de la muestra efectivamente levantada.
4. Factores de expansión señalados en el numeral 4 de la cláusula tercera: 15 (quince) días hábiles, contados desde que el INE recepcione, desde la Dirección del Trabajo, la muestra efectivamente levantada. Se deja establecido que la muestra deberá ser entregada al INE a más tardar el día 03 de noviembre del año 2014.
5. Informe metodológico contemplado en el numeral 5 de la cláusula tercera: 15 días (quince) hábiles, contados desde la fecha en que el INE recepcione, desde la Dirección del Trabajo, la muestra efectivamente levantada. Se deja establecido que la muestra deberá ser entregada al INE a más tardar el día 03 de noviembre del año 2014.

A contar de la fecha de entrega de los productos referidos, la DIRECCIÓN tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para otorgar su aprobación o plantear las observaciones si correspondiere, debiendo el INE en este último caso, y en el mismo plazo, efectuar las correcciones que fueren solicitadas. En el evento que sea estrictamente necesario solicitar alguna conversión de Rut Real a Ficticio o viceversa al Servicio de Impuestos Internos para levantar observaciones, el INE tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles para levantar las observaciones.

QUINTO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2014; sin perjuicio de la facultad de las partes de prorrogar de común acuerdo el presente instrumento.

SEXTO: Precio.

La DIRECCIÓN deberá pagar al INE la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), exento de IVA, dividido en los siguientes cuatro pagos:

- **Primer Pago:** equivalente al 15% del valor total pactado, esto es, un monto de \$2.250.000.- (dos millones doscientos cincuenta mil pesos), que será pagado contra la aprobación por la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo del Informe metodológico del diseño muestral teórico, signado en el número 1 de la cláusula tercera.

- **Segundo pago:** equivalente al 40% del valor total pactado, esto es, un monto de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), que será pagado contra la aprobación por la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo del Listado en Formato Digital de las empresas de la muestra más las unidades de reemplazo, producto signado en el número 2 de la cláusula tercera.
- **Tercer Pago:** equivalente al 10% del valor total, esto es, un monto de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), que será pagado contra la aprobación, por la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo, del Informe de balance del levantamiento al llevar un 70% del mismo y la entrega del listado de unidades correspondientes al segundo reemplazo de máximo 15% del tamaño de la muestra teórica. Las empresas seleccionadas para el segundo reemplazo no están sujetas a verificación telefónica ni de terreno.
- **Cuarto Pago:** equivalente al 35% del valor total, esto es, un monto de \$5.250.000.- (cinco millones doscientos cincuenta mil pesos), que será pagado contra la aprobación, por la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo, de los productos signados en los números 4 y 5 de la cláusula tercera, esto es: factores de expansión para las estimaciones, tanto de empresas como de trabajadores y el Informe metodológico del diseño muestral efectivo.

Cada uno de los pagos se efectuará dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la aprobación del producto correspondiente y previa presentación de la factura por parte del INE, en el Departamento de Estudios, quién la remitirá a la Unidad de Finanzas del Departamento de Administración y Finanzas de la DIRECCIÓN para su pago.

Se establece que por cada día de retardo en la entrega de cada uno de los productos, de acuerdo a los plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio, se descontará 0,5 UF de la factura correspondiente que se presente a pago.

SÉPTIMO: Contraparte Técnica.

Para la adecuada coordinación de los servicios, las partes acuerdan designar un coordinador en cada una de las instituciones:

- a) El coordinador del convenio por parte del INE será el Jefe Departamento de Investigación y Desarrollo, o la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b) El coordinador del contrato por parte de la DIRECCIÓN será la Jefa del Departamento de Estudios, o la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Existirá además un equipo técnico, conformado por los integrantes de la Unidad de Análisis Estadístico del Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo, quien colaborará con el coordinador en la revisión del cumplimiento de los requerimientos señalados para cada uno de los productos materia del presente convenio.

- c) Le corresponderá a cada coordinador velar por la entrega y recepción conforme del servicio contratado en la calidad y plazo establecido.

OCTAVO: Propiedad de la Muestra y Uso.

La muestra que el INE proporcionará a la DIRECCIÓN será de propiedad del primero. La DIRECCIÓN se obliga al uso exclusivo de dicho muestreo para su aplicación en el levantamiento de la ENCLA 2014 el cual se refiere al numeral 5 de la cláusula primera de este instrumento, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la muestra antes referida para otros fines que no sean los del aludido estudio.



NOVENO: Cesión del Convenio.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio, bajo ninguna circunstancia, a título ni en forma alguna.

DÉCIMO: Secreto Estadístico.

Los funcionarios del INE estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En este sentido, el INE entregará exclusivamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada estadísticamente, no pudiendo dar a conocer información reservada, en forma directa o indirecta, referente a alguna persona natural o jurídica, determinada o determinable. Lo anterior, sin perjuicio de la información requerida en el producto 2 de la cláusula tercera del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la DIRECCIÓN y dos en poder del INE.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de [REDACTED], para representar a la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO** consta en el Decreto Supremo N° 63, de 31 de marzo de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de [REDACTED] para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, consta del Decreto Supremo N° 70, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Firmado por: [REDACTED] Directora Dirección del Trabajo; [REDACTED]
[REDACTED] Director Nacional Instituto Nacional de Estadísticas

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA DISEÑO MUESTRAL Y SELECCIÓN MUESTRAL ENCLA 2014

Santiago, 15 de enero de 2014

1. Antecedentes

La Dirección del Trabajo, a través de su Departamento de Estudios, realizará la octava versión de la encuesta laboral ENCLA. El objetivo de este estudio es obtener información sobre condiciones de trabajo y relaciones laborales en las empresas chilenas, su dinámica y evolución. Sus resultados permitirán contar con información para el diseño de políticas laborales adecuadas a la realidad de las empresas en el País. En especial, interesa analizar cómo los procesos de modernización afectan la dinámica de las relaciones laborales y las condiciones de trabajo.

Entre las variables a investigar se encuentran, entre otras:

- Contratos de trabajo (tipo, número de trabajadores según tipo de contrato, duración, antigüedad, contrataciones y despidos)
- Remuneraciones (criterios de reajustabilidad, componentes variables, tramos de remuneraciones)
- Jornadas de trabajo (turnos, jornadas especiales, horas extras, descansos y pausas)
- Cantidad de trabajadores según sexo y edad
- Subcontratación
- Organizaciones sindicales (existencia de sindicato, acciones sindicales, prácticas antisindicales)
- Conflicto (huelgas legales, mecanismos de resolución de conflictos)
- Negociación colectiva (vigencia de contratos colectivos, modalidad de negociación)
- Higiene y seguridad en el trabajo (instrumentos de prevención, nivel de información sobre los mismos)

2. Universo

La encuesta cubre el universo de empresas formales que se rigen por el Código del Trabajo y desarrollan su actividad en el año 2012 y que declaran en el Servicio de Impuestos Internos (en adelante "SII") tener cinco o más trabajadores. Se excluyen de este universo las entidades de la Administración Pública a nivel central y local (Ministerios y sus organismos dependientes, municipalidades y corporaciones municipales, gobiernos regionales y provinciales), Universidades Estatales, entidades de la defensa; y los organismos extraterritoriales, en tanto la relación laboral se rige fundamentalmente por otros cuerpos legales. También se excluyen los Hogares Privados con Servicio doméstico (CIIU Rev. 3, Categorías de tabulación L, Q y P).

Desde el punto de vista de la cobertura geográfica, comprende a todas las empresas de estas características que se ubiquen en el territorio nacional. Se excluyen del universo aquellas empresas localizadas en las comunas de Ollagüe, Juan Fernández, Isla de Pascua, Chaitén, Futaleufú, Palena, Lago Verde, Guaitecas, O'Higgins, Tortel, Torres del Paine, Río Verde, Laguna Blanca, San Gregorio, Primavera, Timaukel, Cabo de Hornos (ex Navarino) y Antártica, por corresponder a zonas de difícil acceso.

La ubicación geográfica de la empresa quedará determinada por la región señalada en el directorio de empresas INE, con el cual se construirá el marco muestral. Si durante la verificación de las unidades seleccionadas o durante el trabajo de campo de la encuesta, se descubre que la casa matriz ha cambiado de región en el año de referencia, se procederá a actualizar el marco muestral.

3. Unidad muestral

La unidad muestral es la empresa formal, es decir una organización que tiene iniciación de actividades en forma independiente, con RUT, contabilidad propia y cuyo giro lo puede realizar en uno o más establecimientos de una misma región, o bien en regiones distintas.

4. Marco muestral

El marco muestral deberá estar construido a partir de la información del SII sobre los contribuyentes que realizaron alguna actividad económica en el año 2012, con la exclusión de aquellas a las que se ha hecho referencia en la definición del universo. Adicionalmente, las unidades que sean seleccionadas para la muestra (incluidas las unidades de reemplazo) deben ser verificadas telefónicamente, de manera de asegurar que se encuentran vigentes, y que cuentan con una dotación de al menos 5 trabajadores contratados directamente.



5. Tipo de muestreo

El tipo de muestreo debe ser probabilístico en las diversas etapas de selección de las unidades muestrales. En cuanto a la necesidad de estratificar la muestra, la Dirección del Trabajo utiliza tres variables fundamentales para caracterizar la realidad de las empresas en el país: su tamaño (según número de trabajadores), la rama o sector de actividad al que pertenecen y la región en la que se ubican. Ello, porque la política laboral de las empresas varía sustancialmente según el número de trabajadores que éstas tengan. A la vez, las diversas actividades económicas presentan particularidades en lo que a condiciones de trabajo se refiere. Por último, en razón de la organización administrativa de la Dirección del Trabajo, la necesidad de contar con información independiente para cada región hace recomendable considerar una estratificación por región.

Debido a lo complejo que resulta estratificar el universo a partir de esas tres variables, se estratificará solamente por región y tamaño, manteniendo la representatividad de la rama de actividad económica a nivel nacional, de manera de asegurar que cada región cuente con una muestra de tamaño adecuado para realizar estimaciones independientes sobre las principales variables del estudio en los distintos tamaños de empresas.

El tamaño de la empresa que se utilizará estará definido por el número de trabajadores en los siguientes tramos: microempresa (5 a 9 trabajadores), pequeña empresa (10 a 49 trabajadores), mediana empresa (50 a 199 trabajadores) y gran empresa (200 trabajadores y más).

La selección de las unidades muestrales siempre deberá ser de carácter aleatorio, con excepción de las unidades de inclusión forzosa que se determinen en virtud de su tamaño, lo cual deberá quedar claramente estipulado.

6. Tamaño muestral

El tamaño muestral solicitado por la Dirección del Trabajo es de 3.934 empresas, de acuerdo a los criterios señalados anteriormente, para las quince regiones del país. De todas formas, el INE calculará los errores muestrales para cada nivel de estimación, para conocer la representatividad por región y tamaño de empresa según número de trabajadores.

Se deberá considerar también un porcentaje de 40% de empresas adicionales por estrato para reemplazar aquellos casos en los que se produzcan rechazos o la empresa ya no exista. La Dirección del Trabajo cautelará que en el levantamiento los reemplazos entregados por INE sean empleados en los estratos correspondientes, en orden a evitar el eventual sesgo que pudiera producirse.

Las empresas de la muestra teórica y las empresas de reemplazo deben ser entregadas de manera conjunta, de modo que al comenzar el trabajo de campo se disponga de ambas.

Con el objetivo de estudiar la cobertura y errores muestrales de la muestra efectiva, se realizarán dos balances de levantamiento, uno cuando se lleve un 70% de la muestra levantada, y que constituirá el producto señalado en el punto 9 del presente documento denominado "Productos", en su número 3, y otro al final, con el cual se calcularán los factores de expansión, el cual constituirá el producto establecido en el número 4 del punto ya señalado, y los errores muestrales efectivos, que serán incluidos en el producto 5 denominado "Informe metodológico del diseño muestral efectivo". El primer balance de levantamiento tendrá también como objetivo la provisión de reemplazos adicionales en aquellos estratos en que fuese necesario. El total de unidades de reemplazo adicionales no podrá superar el 15% de la muestra teórica.

El INE realizará una verificación telefónica de las empresas seleccionadas, junto al 40% de reemplazo inicial, con el objetivo de detectar si se encuentran activas y constatar la razón social, el domicilio completo, el número de trabajadores contratados directamente por la empresa, la actividad económica, la comuna, teléfono y correo electrónico.

7. Niveles de estimación

Con los datos que recoja la encuesta se realizarán estimaciones sobre las principales variables de estudio en los siguientes niveles:

- Región
- Tamaño a nivel nacional
- Región según tamaño
- Actividad económica a nivel nacional

8. Representatividad y coeficientes de expansión

Se requiere realizar la expansión de los datos al conjunto del universo de las empresas bajo estudio, y al conjunto del universo de trabajadores de dichas empresas, por lo que se deberán calcular factores de expansión empleando el número de empresas y otro con el número de trabajadores.

9. Productos

1. El tamaño muestral solicitado por la Dirección del Trabajo es de 3.934 empresas más 40% de reemplazo por estrato. Bajo esta restricción de tamaño muestral, el INE elaborará el Informe metodológico del diseño muestral teórico, que deberá incluir todas las características del diseño utilizado, tamaño del marco muestral, estratificación, tamaño de la muestra teórica, método de selección, fórmulas de cálculo de factores de expansión para las estimaciones de empresas y de trabajadores, y errores muestrales teóricos. Para su entrega, el INE requerirá de 5 días hábiles a partir de firma del convenio, el que no podrá superar el día **27 de enero del 2014**.
2. Listado de las empresas seleccionadas y las unidades de reemplazo, verificadas y en formato electrónico, identificando en cada una de ellas el carácter forzoso o aleatorio de su inclusión en la muestra. Cada empresa deberá indicar su razón social, el domicilio completo, la rama de actividad económica, tamaño de empresa según número de trabajadores, la comuna, la región, el teléfono y el correo electrónico. Se deberá adjuntar además la distribución de las empresas por región y tamaño. La fecha de entrega es el 17 marzo del año 2014.
3. Informe de balance de levantamiento, al llevar un 70% del levantamiento se realizará un análisis de estado del levantamiento según tamaño y región, con el objetivo de testear el comportamiento de la muestra teórica en el levantamiento en cuanto a cobertura y errores muestrales efectivos y proveer de un segundo reemplazo de máximo 15% del tamaño de la muestra teórica. El INE dispondrá de 15 días hábiles para la elaboración y entrega de este informe, contados desde la fecha de recepción, desde la Dirección del Trabajo, del 70% de la muestra efectivamente levantada. Las empresas seleccionadas para el segundo reemplazo no están sujetas a verificación telefónica ni de terreno.
4. Factores de Expansión para las estimaciones, tanto de empresas como de trabajadores, entrega que se realizará luego de recibir el resultado del levantamiento de la encuesta, debido a que éstos se calculan con las empresas efectivamente logradas. El INE dispondrá de 15 días hábiles para su cálculo y entrega, contados desde la fecha de recepción, desde la Dirección del Trabajo, de la muestra efectivamente levantada. Se deja establecido que la muestra deberá ser entregada al INE a más tardar el día 03 de noviembre del año 2014.



5. Informe metodológico del diseño muestral efectivo, que deberá incluir todas las características del diseño utilizado, tamaño del marco muestral, estratificación, tamaño de la muestra efectiva, método de selección, fórmulas de cálculo de factores de expansión para las estimaciones de empresas y de trabajadores, la estructura de los principales estimadores y errores muestrales efectivos. El INE dispondrá de 15 días hábiles para la elaboración y entrega de este informe, contados desde la fecha de recepción, desde la Dirección del Trabajo, de la muestra efectivamente levantada. Se deja establecido que la muestra deberá ser entregada al INE a más tardar el día 03 de noviembre del año 2014.

Firmado por: [REDACTED] Directora Dirección del Trabajo; [REDACTED]
[REDACTED] Director Nacional Instituto Nacional de Estadísticas".

2° **IMPÚTASE**, el gasto que demande la ejecución del presente convenio de producción estadística, al Presupuesto del INE, según se detalla a continuación:

SUBTITULO 07 INGRESO DE OPERACIÓN
Ítem 02 Venta de Servicios

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN EDUARDO COEYMANS AVARIA
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda Atentamente a Usted



MAXIMO FRANCISCO PANIAGUA GONZALEZ
Subdirector Administrativo
Instituto Nacional de Estadísticas

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera
- Depto. Auditoría Interna
- Subdepto. Oficina de Partes



CONVENIO DE PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA
"DISEÑO MUESTRAL Y SELECCIÓN MUESTRAL ENCLA 2014"

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2014, entre la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, en adelante e indistintamente la "DIRECCIÓN", RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora Nacional, doña **María Cecilia Sánchez Toro**, ■■■■■■■■■■, ■■■■■■■■■■, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N° 1.253, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente denominada "INE", RUT N° 60.703.000-6, representado por su Director Nacional, don **Juan Eduardo Coeymans Avaria**, ■■■■■■■■■■, ■■■■■■■■■■, ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente convenio:

Las partes han acordado celebrar un convenio para el diseño muestral y selección muestral de la encuesta laboral **ENCLA 2014**, a cargo de la Dirección del Trabajo, en atención al objetivo, características, derechos y obligaciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

1. El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. La Dirección del Trabajo tiene por misión velar por el cumplimiento de la legislación laboral, fiscalizando, interpretando, orientando la correcta aplicación de la normativa y promoviendo la capacidad de autorregulación de las partes, en la búsqueda del desarrollo de relaciones de equilibrio entre empleadores y trabajadores.



3. En dicho marco, el Departamento de Estudios de la DIRECCIÓN realiza diagnósticos e investigaciones en los que sistematiza y analiza la realidad laboral del país, de modo de contribuir a la elaboración de políticas públicas, a la acción del Servicio y a ampliar la información de los diversos actores vinculados al mundo del trabajo.
4. Desde el año 1998 el Departamento de Estudios de la DIRECCIÓN efectúa una encuesta laboral (ENCLA), cuyo objetivo es levantar información sobre las condiciones de trabajo y relaciones laborales en las empresas chilenas que se ubiquen en el territorio nacional, salvo las localizadas en zonas de difícil acceso, comunas, condiciones y exclusiones que se explicitan en el documento "Términos de Referencia para el Diseño Muestral y Selección Muestral ENCLA 2014".
5. Considerando que dicho Departamento se encuentra próximo a la elaboración de la ENCLA año 2014, se ha solicitado al INE su colaboración en la ejecución de este estudio, la que consistirá en la elaboración de los requerimientos metodológicos del estudio, referidos al diseño y selección de una muestra de 3.934 unidades, en las quince regiones del país, más un 40% de unidades de reemplazo.
6. El gasto que implique para el INE la ejecución del presente convenio, será imputado al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 496 "Programa de Producción de Convenios", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público del año 2014.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento, la DIRECCIÓN, actuando con la asesoría técnica del Departamento de Estudios, encomienda al INE, el diseño, la confección y selección de una muestra de empresas en las quince regiones del país, para un tamaño de 3.934 empresas, más un 40% de unidades de reemplazo.

Para el cumplimiento de tal objetivo, las partes acuerdan el documento denominado "Términos de Referencia para el Diseño Muestral y Selección Muestral ENCLA 2014", que contiene las especificaciones técnicas para la correcta y oportuna ejecución del objeto del presente Convenio.

Dicho documento anexo, se entenderá para todos los efectos legales como parte integrante del presente instrumento, reconociendo las partes su plena validez y exigibilidad.

TERCERO: Productos.

El INE ejecutará el encargo referido en la cláusula anterior, de acuerdo a las modalidades del trabajo técnico establecido para estos efectos y modelos de muestreo ad hoc. En razón de lo anterior, diseñará una muestra teórica (cálculo de errores según nivel de estimación y selección) de 3.934 empresas, la que incluirá, además, un **40% de unidades de reemplazo**, seleccionadas conforme a los criterios de estratificación señalados en los citados Términos de Referencia.



Los productos finales a entregar a la DIRECCIÓN son los siguientes:

1. El tamaño muestral solicitado por la Dirección del Trabajo es de 3.934 empresas, más un 40% de reemplazo por estrato. Bajo esta restricción de tamaño muestral, el INE elaborará el Informe metodológico del diseño muestral teórico, que deberá incluir todas las características del diseño utilizado, tamaño del marco muestral, estratificación, tamaño de la muestra teórica, método de selección, fórmulas de cálculo de factores de expansión para las estimaciones de empresas y de trabajadores, y errores muestrales teóricos.
2. Listado de las empresas seleccionadas y las unidades de reemplazo, verificadas y en formato electrónico, identificando en cada una de ellas el carácter forzoso o aleatorio de su inclusión en la muestra. Cada empresa deberá indicar su razón social, el domicilio completo, la rama de actividad económica, tamaño de empresa según número de trabajadores, la comuna, la región, el teléfono y el correo electrónico. Se deberá adjuntar además la distribución de las empresas por región, tamaño y rama de actividad económica.
3. Informe de balance de levantamiento. Al alcanzar un 70% del levantamiento se realizará un análisis de estado del levantamiento según tamaño, región y rama de actividad económica, con el objetivo de testear el comportamiento de la muestra teórica en el levantamiento en cuanto a cobertura y errores muestrales efectivos y proveer de un segundo reemplazo de máximo 15% del tamaño de la muestra teórica. Las empresas seleccionadas para el segundo reemplazo no estarán sujetas a verificación telefónica ni de terreno.
4. Factores de expansión para las estimaciones, tanto de empresas como de trabajadores, entrega que se realizará luego de recibir el resultado del levantamiento de la encuesta, debido a que éstos se calculan con las empresas efectivamente logradas.
5. Informe metodológico del diseño muestral efectivo, que deberá incluir todas las características del diseño utilizado, marco muestral, estratificación, tamaño de la muestra efectiva, método de selección, fórmulas de cálculo de factores de expansión para las estimaciones de empresas y de trabajadores, la estructura de los principales estimadores y errores muestrales efectivos.

CUARTO: Plazos y Procedimiento de Recepción Conforme.

El INE para hacer entrega de cada uno de los productos detallados en la cláusula anterior, contará con los plazos que se detallan a continuación:

1. Informe indicado en el numeral 1 de la cláusula tercera: 5 (cinco) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio para su entrega. No obstante, las partes establecen como plazo máximo para la entrega el día **27 de enero de 2014**.
2. Listado de empresas descrito en el numeral 2 de la cláusula tercera: deberá ser entregado a más tardar el día **17 de marzo de 2014**.
3. Informe de balance de levantamiento y del listado de unidades del segundo reemplazo, detallados en el numeral 3 de la cláusula tercera: 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha en que el INE recepcione, desde la Dirección del Trabajo, el 70% de la muestra efectivamente levantada.



4. Factores de expansión señalados en el numeral 4 de la cláusula tercera: 15 (quince) días hábiles, contados desde que el INE recepcione, desde la Dirección del Trabajo, la muestra efectivamente levantada. Se deja establecido que la muestra deberá ser entregada al INE a más tardar el día 03 de noviembre del año 2014.
5. Informe metodológico contemplado en el numeral 5 de la cláusula tercera: 15 días (quince) hábiles, contados desde la fecha en que el INE recepcione, desde la Dirección del Trabajo, la muestra efectivamente levantada. Se deja establecido que la muestra deberá ser entregada al INE a más tardar el día 03 de noviembre del año 2014.

A contar de la fecha de entrega de los productos referidos, la DIRECCIÓN tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para otorgar su aprobación o plantear las observaciones si correspondiere, debiendo el INE en este último caso, y en el mismo plazo, efectuar las correcciones que fueren solicitadas. En el evento que sea estrictamente necesario solicitar alguna conversión de Rut Real a Ficticio o viceversa al Servicio de Impuestos Internos para levantar observaciones, el INE tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles para levantar las observaciones.

QUINTO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2014; sin perjuicio de la facultad de las partes de prorrogar de común acuerdo el presente instrumento.

SEXTO: Precio

La DIRECCIÓN deberá pagar al INE la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), exento de IVA, dividido en los siguientes cuatro pagos:

- **Primer Pago:** equivalente al 15% del valor total pactado, esto es, un monto de \$2.250.000.- (dos millones doscientos cincuenta mil pesos), que será pagado contra la aprobación por la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo del Informe metodológico del diseño muestral teórico, signado en el número 1 de la cláusula tercera.
- **Segundo pago:** equivalente al 40% del valor total pactado, esto es, un monto de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), que será pagado contra la aprobación por la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo del Listado en Formato Digital de las empresas de la muestra más las unidades de reemplazo, producto signado en el número 2 de la cláusula tercera.
- **Tercer Pago:** equivalente al 10% del valor total, esto es, un monto de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), que será pagado contra la aprobación, por la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo, del Informe de balance del levantamiento al llevar un 70% del mismo y la entrega del listado de unidades correspondientes al segundo reemplazo de máximo 15% del tamaño de la muestra teórica. Las empresas seleccionadas para el segundo reemplazo no están sujetas a verificación telefónica ni de terreno.



- **Cuarto Pago:** equivalente al 35% del valor total, esto es, un monto de \$5.250.000.- (cinco millones doscientos cincuenta mil pesos), que será pagado contra la aprobación, por la contraparte técnica de la Dirección del Trabajo, de los productos signados en los números 4 y 5 de la cláusula tercera, esto es: factores de expansión para las estimaciones, tanto de empresas como de trabajadores y el Informe metodológico del diseño muestral efectivo.

Cada uno de los pagos se efectuará dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la aprobación del producto correspondiente y previa presentación de la factura por parte del INE, en el Departamento de Estudios, quién la remitirá a la Unidad de Finanzas del Departamento de Administración y Finanzas de la DIRECCIÓN para su pago.

Se establece que por cada día de retardo en la entrega de cada uno de los productos, de acuerdo a los plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio, se descontará 0,5 UF de la factura correspondiente que se presente a pago.

SÉPTIMO: Contraparte Técnica.

Para la adecuada coordinación de los servicios, las partes acuerdan designar un coordinador en cada una de las instituciones:

- a) El coordinador del convenio por parte del INE será el Jefe Departamento de Investigación y Desarrollo, o la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b) El coordinador del contrato por parte de la DIRECCIÓN será la Jefa del Departamento de Estudios, o la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Existirá además un equipo técnico, conformado por los integrantes de la Unidad de Análisis Estadístico del Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo, quien colaborará con el coordinador en la revisión del cumplimiento de los requerimientos señalados para cada uno de los productos materia del presente convenio.

- c) Le corresponderá a cada coordinador velar por la entrega y recepción conforme del servicio contratado en la calidad y plazo establecido.

OCTAVO: Propiedad de la Muestra y Uso.

La muestra que el INE proporcionará a la DIRECCIÓN será de propiedad del primero. La DIRECCIÓN se obliga al uso exclusivo de dicho muestreo para su aplicación en el levantamiento de la ENCLA 2014 el cual se refiere al numeral 5 de la cláusula primera de este instrumento, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la muestra antes referida para otros fines que no sean los del aludido estudio.

NOVENO: Cesión del Convenio.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio, bajo ninguna circunstancia, a título ni en forma alguna.



DÉCIMO: Secreto Estadístico.

Los funcionarios del INE estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En este sentido, el INE entregará exclusivamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada estadísticamente, no pudiendo dar a conocer información reservada, en forma directa o indirecta, referente a alguna persona natural o jurídica, determinada o determinable. Lo anterior, sin perjuicio de la información requerida en el producto 2 de la cláusula tercera del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la DIRECCIÓN y dos en poder del INE.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de doña **María Cecilia Sánchez Toro**, para representar a la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO** consta en el Decreto Supremo N° 63, de 31 de marzo de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **Juan Eduardo Coeymans Avaria**, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, consta del Decreto Supremo N° 70, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



JUAN EDUARDO COEYMANS AVARIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS





TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA DISEÑO MUESTRAL Y SELECCIÓN MUESTRAL ENCLA 2014

Santiago, 15 de enero de 2014



1. Antecedentes

La Dirección del Trabajo, a través de su Departamento de Estudios, realizará la octava versión de la encuesta laboral ENCLA. El objetivo de este estudio es obtener información sobre condiciones de trabajo y relaciones laborales en las empresas chilenas, su dinámica y evolución. Sus resultados permitirán contar con información para el diseño de políticas laborales adecuadas a la realidad de las empresas en el País. En especial, interesa analizar cómo los procesos de modernización afectan la dinámica de las relaciones laborales y las condiciones de trabajo.

Entre las variables a investigar se encuentran, entre otras:

- Contratos de trabajo (tipo, número de trabajadores según tipo de contrato, duración, antigüedad, contrataciones y despidos)
- Remuneraciones (criterios de reajustabilidad, componentes variables, tramos de remuneraciones)
- Jornadas de trabajo (turnos, jornadas especiales, horas extras, descansos y pausas)
- Cantidad de trabajadores según sexo y edad
- Subcontratación
- Organizaciones sindicales (existencia de sindicato, acciones sindicales, prácticas antisindicales)
- Conflicto (huelgas legales, mecanismos de resolución de conflictos)
- Negociación colectiva (vigencia de contratos colectivos, modalidad de negociación)
- Higiene y seguridad en el trabajo (instrumentos de prevención, nivel de información sobre los mismos)

2. Universo

La encuesta cubre el universo de empresas formales que se rigen por el Código del Trabajo y desarrollan su actividad en el año 2012 y que declaran en el Servicio de Impuestos Internos (en adelante "SII") tener cinco o más trabajadores. Se excluyen de este universo las entidades de la Administración Pública a nivel central y local (Ministerios y sus organismos dependientes, municipalidades y corporaciones municipales, gobiernos regionales y provinciales), Universidades Estatales, entidades de la defensa; y los organismos extraterritoriales, en tanto la relación laboral se rige fundamentalmente por otros cuerpos legales. También se excluyen los Hogares Privados con Servicio doméstico (CIU Rev. 3, Categorías de tabulación L, Q y P).

Desde el punto de vista de la cobertura geográfica, comprende a todas las empresas de estas características que se ubiquen en el territorio nacional. Se excluyen del universo aquellas empresas localizadas en las comunas de Ollagüe, Juan Fernández, Isla de Pascua, Chaitén, Futaleufú, Palena, Lago Verde, Guaitecas, O'Higgins, Tortel, Torres del Paine, Río Verde, Laguna Blanca, San Gregorio, Primavera, Timaukel, Cabo de Hornos (ex Navarino) y Antártica, por corresponder a zonas de difícil acceso.

La ubicación geográfica de la empresa quedará determinada por la región señalada en el directorio de empresas INE, con el cual se construirá el marco muestral. Si durante la verificación de las unidades seleccionadas o durante el trabajo de campo de la encuesta, se descubre que la casa matriz ha cambiado de región en el año de referencia, se procederá a actualizar el marco muestral.



3. Unidad muestral

La unidad muestral es la empresa formal, es decir una organización que tiene iniciación de actividades en forma independiente, con RUT, contabilidad propia y cuyo giro lo puede realizar en uno o más establecimientos de una misma región, o bien en regiones distintas.

4. Marco muestral

El marco muestral deberá estar construido a partir de la información del SII sobre los contribuyentes que realizaron alguna actividad económica en el año 2012, con la exclusión de aquellas a las que se ha hecho referencia en la definición del universo.

Adicionalmente, las unidades que sean seleccionadas para la muestra (incluidas las unidades de reemplazo) deben ser verificadas telefónicamente, de manera de asegurar que se encuentran vigentes, y que cuentan con una dotación de al menos 5 trabajadores contratados directamente.

5. Tipo de muestreo

El tipo de muestreo debe ser probabilístico en las diversas etapas de selección de las unidades muestrales. En cuanto a la necesidad de estratificar la muestra, la Dirección del Trabajo utiliza tres variables fundamentales para caracterizar la realidad de las empresas en el país: su tamaño (según número de trabajadores), la rama o sector de actividad al que pertenecen y la región en la que se ubican. Ello, porque la política laboral de las empresas varía sustancialmente según el número de trabajadores que éstas tengan. A la vez, las diversas actividades económicas presentan particularidades en lo que a condiciones de trabajo se refiere. Por último, en razón de la organización administrativa de la Dirección del Trabajo, la necesidad de contar con información independiente para cada región hace recomendable considerar una estratificación por región.

Debido a lo complejo que resulta estratificar el universo a partir de esas tres variables, se estratificará solamente por región y tamaño, manteniendo la representatividad de la rama de actividad económica a nivel nacional, de manera de asegurar que cada región cuente con una muestra de tamaño adecuado para realizar estimaciones independientes sobre las principales variables del estudio en los distintos tamaños de empresas.

El tamaño de la empresa que se utilizará estará definido por el número de trabajadores en los siguientes tramos: microempresa (5 a 9 trabajadores), pequeña empresa (10 a 49 trabajadores), mediana empresa (50 a 199 trabajadores) y gran empresa (200 trabajadores y más).

La selección de las unidades muestrales siempre deberá ser de carácter aleatorio, con excepción de las unidades de inclusión forzosa que se determinen en virtud de su tamaño, lo cual deberá quedar claramente estipulado.

6. Tamaño muestral

El tamaño muestral solicitado por la Dirección del Trabajo es de 3.934 empresas, de acuerdo a los criterios señalados anteriormente, para las quince regiones del país. De todas formas, el INE calculará los errores muestrales para cada nivel de estimación, para conocer la representatividad por región y tamaño de empresa según número de trabajadores.



Se deberá considerar también un porcentaje de 40% de empresas adicionales por estrato para reemplazar aquellos casos en los que se produzcan rechazos o la empresa ya no exista. La Dirección del Trabajo cautelará que en el levantamiento los reemplazos entregados por INE sean empleados en los estratos correspondientes, en orden a evitar el eventual sesgo que pudiera producirse.

Las empresas de la muestra teórica y las empresas de reemplazo deben ser entregadas de manera conjunta, de modo que al comenzar el trabajo de campo se disponga de ambas.

Con el objetivo de estudiar la cobertura y errores muestrales de la muestra efectiva, se realizarán dos balances de levantamiento, uno cuando se lleve un 70% de la muestra levantada, y que constituirá el producto señalado en el punto 9 del presente documento denominado "Productos", en su número 3, y otro al final, con el cual se calcularán los factores de expansión, el cual constituirá el producto establecido en el número 4 del punto ya señalado, y los errores muestrales efectivos, que serán incluidos en el producto 5 denominado "Informe metodológico del diseño muestral efectivo". El primer balance de levantamiento tendrá también como objetivo la provisión de reemplazos adicionales en aquellos estratos en que fuese necesario. El total de unidades de reemplazo adicionales no podrá superar el 15% de la muestra teórica.

El INE realizará una verificación telefónica de las empresas seleccionadas, junto al 40% de reemplazo inicial, con el objetivo de detectar si se encuentran activas y constatar la razón social, el domicilio completo, el número de trabajadores contratados directamente por la empresa, la actividad económica, la comuna, teléfono y correo electrónico.

7. Niveles de estimación

Con los datos que recoja la encuesta se realizarán estimaciones sobre las principales variables de estudio en los siguientes niveles:

- Región
- Tamaño a nivel nacional
- Región según tamaño
- Actividad económica a nivel nacional

8. Representatividad y coeficientes de expansión

Se requiere realizar la expansión de los datos al conjunto del universo de las empresas bajo estudio, y al conjunto del universo de trabajadores de dichas empresas, por lo que se deberán calcular factores de expansión empleando el número de empresas y otro con el número de trabajadores.

9. Productos

1. El tamaño muestral solicitado por la Dirección del Trabajo es de 3.934 empresas más 40% de reemplazo por estrato. Bajo esta restricción de tamaño muestral, el INE elaborará el Informe metodológico del diseño muestral teórico, que deberá incluir todas las características del diseño utilizado, tamaño del marco muestral, estratificación, tamaño de la muestra teórica, método de selección, fórmulas de cálculo de factores de expansión para las estimaciones de empresas y de trabajadores, y errores muestrales teóricos. Para su entrega, el INE requerirá de



5 días hábiles a partir de firma del convenio, el que no podrá superar el día **27 de enero del 2014**.

2. Listado de las empresas seleccionadas y las unidades de reemplazo, verificadas y en formato electrónico, identificando en cada una de ellas el carácter forzoso o aleatorio de su inclusión en la muestra. Cada empresa deberá indicar su razón social, el domicilio completo, la rama de actividad económica, tamaño de empresa según número de trabajadores, la comuna, la región, el teléfono y el correo electrónico. Se deberá adjuntar además la distribución de las empresas por región y tamaño. La fecha de entrega es el **17 marzo del año 2014**.
3. Informe de balance de levantamiento, al llevar un 70% del levantamiento se realizará un análisis de estado del levantamiento según tamaño y región, con el objetivo de testear el comportamiento de la muestra teórica en el levantamiento en cuanto a cobertura y errores muestrales efectivos y proveer de un segundo reemplazo de máximo 15% del tamaño de la muestra teórica. El INE dispondrá de 15 días hábiles para la elaboración y entrega de este informe, contados desde la fecha de recepción, desde la Dirección del Trabajo, del 70% de la muestra efectivamente levantada. Las empresas seleccionadas para el segundo reemplazo no están sujetas a verificación telefónica ni de terreno.
4. Factores de Expansión para las estimaciones, tanto de empresas como de trabajadores, entrega que se realizará luego de recibir el resultado del levantamiento de la encuesta, debido a que éstos se calculan con las empresas efectivamente logradas. El INE dispondrá de 15 días hábiles para su cálculo y entrega, contados desde la fecha de recepción, desde la Dirección del Trabajo, de la muestra efectivamente levantada. Se deja establecido que la muestra deberá ser entregada al INE a más tardar el día 03 de noviembre del año 2014.
5. Informe metodológico del diseño muestral efectivo, que deberá incluir todas las características del diseño utilizado, tamaño del marco muestral, estratificación, tamaño de la muestra efectiva, método de selección, fórmulas de cálculo de factores de expansión para las estimaciones de empresas y de trabajadores, la estructura de los principales estimadores y errores muestrales efectivos. El INE dispondrá de 15 días hábiles para la elaboración y entrega de este informe, contados desde la fecha de recepción, desde la Dirección del Trabajo, de la muestra efectivamente levantada. Se deja establecido que la muestra deberá ser entregada al INE a más tardar el día 03 de noviembre del año 2014.



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



JUAN EDUARDO COEYMANS AVARIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

